

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^a de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Con esta fecha se dice por este Ministerio al Gobernador civil de Zaragoza lo siguiente:

«Por Real orden del Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación en 16 del actual lo que sigue:

«En vista de la Real orden de ese Ministerio de 12 de Septiembre último, manifestando que la Comisión provincial de Zaragoza consulta si pueden estas Corporaciones considerarse autorizadas por no estar constituidas las Comisiones mixtas de reclutamiento para resolver excepciones nacidas después del ingreso en caja, y justificadas con expedientes presentados por soldados que cubren plaza en el Ejército y se acogen á los beneficios del art. 11 de la ley de 21 de Agosto de 1896;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste V. E. que las Comisiones provinciales, en atención á no hallarse constituidas las Comisiones mixtas de reclutamiento, para evitar perjuicios á los mozos y al Estado por la dilación en los fallos, pueden entender únicamente en los expedientes que se refieren á exenciones sobrevenidas en las condiciones que expresan el párrafo tercero del art. 11 de dicha ley, á reclutas del reemplazo de 1896, entre el acto del sorteo y su destino á Cuerpo, debiendo poner los fallos que dicten las referidas Corporaciones en conocimiento

de las Autoridades militares para la baja, cuando corresponda, de los mozos exceptuados.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes y como contestación á las varias consultas hechas sobre este particular por algunas Comisiones provinciales; debiendo entenderse de carácter general esta resolución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Señor Gobernador civil de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4390

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los reclutas del reemplazo del año actual que han dejado de presentarse en la zona de reclutamiento de Villafraanca del Panadés Jaime Caballé Inglés, Pablo Roselló Tardiu, Pablo Mirat Forcada y José Escarihueta Escarihueta; el primero es natural de Prades, hijo de Pedro y de Rosa, de 19 años de edad, pelo negro, ojos melados, nariz regular y color sano; el segundo es natural de Espluga, hijo de Cosme y de Teresa, de 19 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color sano; el tercero es natural de Santa Oliva, hijo de Antonio y de Ana, de 19 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca y color sano, y el cuarto es natural de Montmell, hijo de Marcos y de Josefa, de 19 años, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poca y color sano.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición; dándome cuenta del resultado que se obtenga.

Tarragona 5 de Noviembre de 1896.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4391

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Presupuesto de 1896-97.—Patentes de elaboración de alcoholes

Relación de las patentes para la cobranza del impuesto sobre elaboración de alcoholes correspondientes al ejercicio actual, liquidadas por esta Administración que con arreglo al art. 47 del vigente reglamento y á la circular de la Dirección general de Contribuciones indirectas de 1.º de Agosto de 1895, modificando dicho reglamento para armonizarle con los artículos 51 y 52 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio del mismo año, se publica en el Boletín oficial para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en el término de quince días.

Resultas de 1895-96

Núm. de orden	Núm. del registro	Nombre de los fabricantes	Pueblos donde se hallan establecidas las fábricas	IMPORTE DE LA PATENTE		Diferencia á realizar	Corresponde al trimestre
				Provisional Ptas. Cs.	Definitiva Ptas. Cs.		
1	142	Viuda de Pablo Pujals.	Vilaseca.	619'20	649'20	30	30
2	140	José Burata.	Masriudoms	108	126'90	18'90	18'90
3	136	Pedro Baille Rosich.	Pla de Cabra	18	46	28	28

Presupuesto de 1896-97

1	122	Pompeyo Sastre Pallarés.	Valls.	345	540	195	48'75
2	135	Carlos Ferreres Bailach.	Galera.	72	»	72	18
3	136	Felipe Verge Cervera.	Amposta.	72	»	72	18
4	137	Gabriel Masip Gomá.	Montblanch.	276	»	276	69
5	138	José Cotijoch Poblet.	Idem.	744	744	744	186
6	139	Jaime Cortés Solé.	Riudoms.	144	»	144	36
7	141	José Torrens Girona.	Constantí.	115	»	115	28'75
8	142	Juan Vila Granada.	Idem.	115	»	115	28'75
9	143	Pablo Canadell Jansa.	Canonja.	135	»	135	33'75
10	144	Ignacio Recasens Solé.	Perelló.	108	»	108	27
11	145	José Cullaré Codinach.	Sta. Oliva.	144	»	144	36
12	146	Francisco Balcells.	Villarrodona	126	»	126	31'50
13	147	Hipólito Criado Fraga	Riudecañas.	216	»	216	54
14	148	Juan Vila Granada.	Vilaseca.	230	»	230	57'50
15	149	Eugenio Fontana.	Vendrell.	230	»	230	57'50

Tarragona 4 de Noviembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, Francisco Ruíz de Villa.

Núm. 4392 HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

ANUNCIO

Debiendo contratarse el suministro de los artículos que se expresan en el modelo adjunto en la cantidad que se necesita para el consumo de este Hospital militar durante un año y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á una primera convocatoria

de proposiciones particulares que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra Intervención de este Establecimiento, el día 9 del mes de Diciembre próximo, á las once de su mañana, con arreglo al reglamento de contratación vigente, al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la expresada Comisaría y al de precios límites que rigió en las dos subastas anteriores, y que son los que á continuación se expresan:

Manteca de cerdo á 2'25 pesetas el kilogramo.
 Tocino á 1'60 pesetas el kilogramo.
 Gallina á 5 pesetas una.
 Huevos á 13 pesetas el 100.
 Carne de vaca á 1'75 pesetas el kilogramo.
 Chuletas de carnero á 2 pesetas el kilogramo.
 Carbón vegetal á 10'25 pesetas el quintal métrico.
 Leña á 3'75 pesetas el quintal métrico.

Los proponentes han de incluir en el pliego cerrado de su proposición carta de pago de la sucursal de la caja de depósitos del importe de los artículos á que hagan oferta, según lo que corresponda á cada uno de ellos por la relación siguiente, que está calculada por los precios límites y consumo probable que expresa la condición 19.

Relación que se cita

Manteca de cerdo 5 por 100 48'60 pesetas.
 Tocino id. 23'33 id.
 Gallina id. 62'25 id.
 Huevos id. 24'65 id.
 Carne de vaca id. 297'27 id.
 Chuletas de carnero id. 56'06 id.
 Carbón vegetal id. 101'47 id.
 Leña id. 9'19 id.

Las proposiciones deberán estar sujetas al modelo inserto á continuación y extendidas en papel de 12.ª clase. Tarragona 4 de Noviembre de 1896. —Ignacio Bach.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., que habita en la calle de....., núm....., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por un año y un mes más si conviniere á la Administración militar el suministro de varios artículos con destino al Hospital militar de esta Plaza, se compromete á verificar el de los siguientes á los precios que se expresan, habiendo hecho el depósito que marca la condición tercera de dicho pliego, y el de los precios límites, ascendente á la cantidad de pesetas (en letra), según el talón que acompaña.

Por cada kilogramo de manteca de cerdo (en letra) tantas pesetas.
 Por cada kilogramo de tocino (en letra) tantas pesetas.
 Por cada gallina (en letra) tantas pesetas.
 Por cada 100 huevos (en letra) tantas pesetas.
 Por cada kilogramo de carne de vaca (en letra) tantas pesetas.
 Por cada kilogramo de chuletas de carnero (en letra) tantas pesetas.
 Por cada quintal métrico de leña (en letra) tantas pesetas.
 Por cada quintal métrico de carbón vegetal (en letra) tantas pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 4393

Don Emilio Tamarit y Pastor, Agente ejecutivo de este distrito municipal, Hago saber: Que en providencia de fecha de ayer, dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los contribuyentes morosos por débitos de consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios, correspondientes á los años de 1888 á 89 á 95-96, ambos inclusivos, se ha acordado lo siguiente:
 «Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá al Boletín oficial de la provincia, la providencia acordando el apremio de se-

gundo grado por los descubiertos que tienen por consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios, correspondientes á los años 1888-89 á 1895-96, ambos inclusivos, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894, empláceseles para que en el término de tercero día se personen á recibir la cédula de notificación; en la inteligencia que de no verificarlo les parará los perjuicios consiguientes.»

Deudores que comprende la providencia anterior:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
118	José Castellví Arbós.	3'55	
139	Juan Castellví Isern.	25'65	
536	Lorenzo Marqués Vidal.	18'76	
14	Juan Asá Guzmán.	25'93	
311	Pascual Jacinto Roca.	3'14	
530	Jaime Margalef Bargalló.	4'74	
275	Pedro Guillem Ballesté.	8'89	
385	Jerónimo Piñol Marzal.	12'01	
506	Miguel Castellví Hernández.	2'46	
518	Manuel Farnos Solé.	0'74	
119	Juan Castellví Arbós.	35'66	
482	Miguel Vila Pascual.	15'70	
148	José Castellví Pellejía.	3'75	
465	Miguel Vernet Boquera.	10'21	
533	Jaime Margalef Escoda.	2'48	
308	Francisco Marcos Margalef.	8'61	
538	José Margalef Escoda.	5'60	
503	Jaime Barceló Barceló.	4'67	
537	Miguel Montané Rovira.	4'90	
313	Jaime Marcos Boquera.	19'31	
541	José Llevería Mateu.	38'57	
537	Juan Vernet Borruga.	1'12	
527	Viuda de Jaime Jardí Margalef.	3'58	
496	Viuda de Juan Barceló Castellnou.	23'26	
10	Juan Aragonés Fusté.	3'25	
110	Jaime Castellnou Margalef.	81'40	
282	Jaime Gisbert García.	4'76	
372	Dolores Mestres Fábregues.	14'47	
456	Juan Segarra Escoda.	1'57	
167	José Curto.	1'20	
495	Aniceto Marzal Castellví.	11'67	
453	José Subirats.	6'72	
356	Aniceto Marzal Castellví.	12'16	
164	José Cortés.	44'68	
277	Jaime Gisbert García.	3'60	
394	Ramón Queral.	1'05	
166	Cirilos.	9'73	

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden, se extiende el presente edicto que se publicará en el Boletín oficial y fijará en las Casas Consistoriales de esta localidad, para conocimiento de los interesados, y en el caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos se considerarán declarados en rebeldía y sin derecho á reclamar contra el procedimiento de apremio.

Vandellós 4 de Noviembre de 1896. —Emilio Tamarit.

Núm. 4394

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Francisco de P. Macedoni, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública municipal de esta villa,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de los consumos y municipal del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1894-95, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 7.—Débito 5'51 pesetas.—José Almenara Font.—Una pieza de tierra en la partida Costeta, plantada de avellanos y viña, de cabida un jornal estadístico; lindante al Norte con

Andrés Pamies, al Este con el camino de Almofter, al Sud con el camino de la Coma y al Oeste con viuda de Pedro Ferré, con un líquido imponible de 29 pesetas, que capitalizada al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 386'67 pesetas.

Núm. 22.—Débito 10'51 pesetas.—Lorenzo Aimami Monné.—Una pieza de tierra en la partida Costeta, avellanos, viña, y pastos, de cabida 2 jornales 80 céntimos; lindante al E. Francisco Garriga, S. camino del Tarrag, O. Ramón Pamies y N. Pablo Ollé, líquido imponible 33 pesetas, que capitalizada al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 440 pesetas.

Núm. 25.—Débito 10'10 pesetas.—José Baget Bové.—Una pieza de tierra partida Camino de la Basa, plantada de avellanos, olivos y viña, de cabida un jornal 50 céntimos; lindante al E. viuda de Andrés Soronellas, S. viuda de Hipólito Masden, O. Andrés Ballells, N. camino de Perafita, con un líquido imponible de 154 pesetas al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 2.053'02 pesetas.

Núm. 88.—Débito 19'30 pesetas.—Francisco Bové Roigé.—Una pieza de tierra partida Mas den Bové, de olivos y avellanos, de cabida un jornal 45 céntimos; lindante al E. José Aimami, S. Juan Ripoll, O. partida del camino y N. Andrés Llaberia, líquido imponible 79 pesetas al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 1.055'33 pesetas.

Núm. 95.—Débito 7'85 pesetas.—Félix Calero Basedas.—Una pieza de tierra partida Tosal, plantada de avellanos, de cabida un jornal 80 céntimos; lindante al E. y N. Manuel Serra, S. Antonio Olivé y O. José Llauredó, líquido imponible 42 pesetas al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 560 pesetas.

Núm. 195.—Débito 17'05 pesetas.—Tecla Fonts Constantí.—Una casa cuyos lindes se ignoran, sita en el arrabal de San Rafael, señalada con el núm. 77, líquido imponible 38 pesetas al 4 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 624 pesetas.

Núm. 196.—Débito 8'05 pesetas.—Francisco Fonts Fortuny.—Una pieza de tierra en la partida Mas den Ripoll ó Garremell, plantada de avellanos, de cabida un jornal 44 céntimos, que es parte de otra mayor que en su totalidad; linda al E. Juan Baget y José Ribas, S. José Anguera, O. José Boqué y José Barberá y N. término de Albiol, líquido imponible 62 pesetas al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 826'66 pesetas.

Núm. 212.—Débito 9'55 pesetas.—Juan Fortuny Arbós.—Una pieza de tierra en la partida Mas Bertrán, de olivos, avellanos, viña y secano, de cabida 2 jornales; lindante al E. Juan Guasch, S. Lorenzo Ollé, O. Sebastián Barberá y N. Ramón Vagué, líquido imponible 66 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 880 pesetas.

Núm. 241.—Débito 14'75 pesetas.—Francisco Giralt Sanjuan.—Una pieza de tierra partida Costeta, de avellanos, de cabida un jornal y 20 centimos; lindante al E. Andrés Baniel, S. Mariano Pallejá, O. camino del Torroig y N. Ramón Rabasa, líquido imponible 48 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 640 pesetas.

Núm. 331.—Débito 90'65 pesetas.—José Masden Cogul.—Una casa dentro del casco de esta villa cuyos lindes

se ignoran, sita en la calle del Varrá, señalada con el núm. 12, con un líquido imponible de 60 pesetas, que al 4 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 1.000 pesetas.

Núm. 358.—Débito 5'75 pesetas.—Juan Maydeu Masden.—Una pieza de tierra en la partida camino de Perafita, de olivos, avellanos y viña, de cabida un jornal y 10 céntimos; linda al E. José Murgades, S. Antonio Roig, O. Juan Ripoll y N. camino de la Montoliva, líquido imponible 36 pesetas al 5 por 100 deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 480 pesetas.

Núm. 397.—Débito 5'43 pesetas.—Andrés Pamies Girona (a) Patarrona.—Una pieza de tierra partida de Torrent de Bové, avellanos y viña, de cabida 60 céntimos de jornal; linda al E. Victoriano Moliné, S. Andrés Felín, O. Francisco Garriga y N. Mariano Soronellas, líquido imponible 11 pesetas al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 146'66 pesetas.

Núm. 416.—Débito 5'35 pesetas.—Felipe Pintaluba Masden.—Una pieza de tierra partida Mas Calbó, de olivos y viña, de cabida 30 céntimos de jornal; lindante al E. Juan Sarda, S. José Rabasa, O. Fructuoso Gil y N. viuda de Francisco Masden, líquido imponible 12 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 160 pesetas.

Núm. 421.—Débito 4'15 pesetas.—Andrés Poblet Guasch.—Las tres quintas partes de la pieza de tierra de la partida Chanalen, de avellanos y viña, de cabida 69 céntimos de jornal; lindante al E. Miguel Vergés, al S. Sebastián de Porta, O. y N. Cristóbal Gibert, de líquido imponible 26 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 280 pesetas.

Núm. 463.—Débito 5'19 pesetas.—Baltasar Ribera Anguera.—Una pieza de tierra partida Gilia, de avellanos, de cabida 50 céntimos de jornal; lindante al E. y N. José Genius y S. viuda de Bautista Estradé y O. con el camino de Alcover, líquido imponible 29 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 386'66 pesetas.

Núm. 469.—Débito 36'90 pesetas.—Juan Ripoll Busquets.—Una pieza de tierra partida de Mas den Bové, de olivos y avellanos y parte regadio, de cabida un jornal 15 céntimos; linda al E. José Lievat, S. José Barbará, O. partida del común y N. Francisco Bové, líquido imponible 84 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la tercera subasta, importa 1.120 pesetas.

Núm. 473.—Débito 5'63 pesetas.—José Rius Castells.—Una casa en el casco de esta villa, cuyos lindes se ignoran, sita en la calle Sensmudaña, núm. 1, con un líquido imponible de 71 pesetas, que al 4 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 1.184'20 pesetas.

Núm. 476.—Débito 9'00 pesetas.—Carmen Roig Daroca.—Una pieza de tierra partida de Mas den Valls, olivos, algarrobos, avellanos y secano, de cabida tres jornales; lindante al E. camino de las Anbagas, al S. herederos de Juan Roigé, O. Antonio Basedas y N. Jaime Olivé, líquido imponible 71 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 946 pesetas.

Núm. 478.—Débito 4'25 pesetas.—Francisco Roig Cabré.—Una pieza de tierra partida Pedreras, de avellanos y viña; lindante al E. Miguel Prats, al S. Manuel Serra, O. Marcos Llinch y

N. Antonio Rius, de cabida un jornal y 15 céntimos, con un producto líquido de 28 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 1.040 pesetas.

Núm. 487.—Débito 82.59 pesetas.—Lorenzo Roig Rosich.—Una pieza de tierra partida Cantó den Vaqué, regadío y secano, de cabida un jornal; lindante al E. viuda Hipólito Masden, S. población, O. y N. herederos de Isidro Tarragó, líquido imponible 70 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 933.33 pesetas.

Núm. 489.—Débito 12 pesetas.—Carlos Roig Taberna.—Una pieza de tierra partida de Nuestra Señora, de viña, de cabida 85 céntimos de jornal; lindante al E. José Roig, al S. Pablo Gondolben, O. Francisco Fonts y N. la riera, líquido imponible 20 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 267 pesetas.

Núm. 518.—Débito 5.83 pesetas.—Juan Solanas.—Una pieza de tierra en la partida Camino de Tarragona, de olivos y viña, de cabida 80 céntimos de jornal; lindante al E. Andrés Roig, S. Francisco Mallafre, O. Salvador Montserrat y N. torrente de Casans, líquido imponible 22 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 293.33 pesetas.

Núm. 558.—Débito 5.90 pesetas.—José Vallverdú Mangrané.—Una casa en el casco de esta villa, cuyos lindes se ignoran, situada en la calle Sensmudaña, señalada con el núm. 15, con un líquido imponible de 34 pesetas, que al 4 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 566.66 pesetas.

Núm. 632.—Débito 70.78 pesetas.—Buenaventura Batillé Ferré.—Una pieza de tierra partida Camino de la Basa, plantada de avellanos y regadío, de cabida 2.70 jornales; lindante al E. Pablo Fortuny, al S. Camino de la Basa, O. Pablo Baget y N. Pedro Ardevol, líquido imponible 330 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 4.400 pesetas.

Núm. 66.—Débito 7.40 pesetas.—Antonio Basedas Sereñana.—Una casa en el casco de esta villa, cuyos lindes se ignoran, en la calle Mayor, número 56, líquido imponible 75 pesetas, que al 4 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 1.250 pesetas.

Núm. 30.—Débito 117.63 pesetas.—José Baiget Figueras.—Una casa en esta villa y cuyos lindes se ignoran, sita en la plaza de la Palma, núm. 10, líquido imponible 104 pesetas, que al 4 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 1.732 pesetas 32 céntimos.

Núm. 99.—Débito 39.89 pesetas.—Lorenzo Cañellas Giralt.—Una pieza de tierra en la partida Banadós, plantada de avellanos y viña, de cabida 2 jornales y 50 céntimos; lindante al E. Melchora Girona, S. Antonio Mallafre, O. José Miró y N. Marcos Constantí, con un líquido imponible de 50 pesetas, que al 5 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 666.66 pesetas.

Núm. 378.—Débito 8.63 pesetas.—José María Domingo Figuerola.—Una casa en el casco de esta villa, cuyos lindes se ignoran por no constar en el amillaramiento, sita en la calle del Hospital, señalada con el núm. 33, con un líquido imponible de 75 pesetas, que al 4 por 100 y deducida la tercera parte de la primera subasta, importa 1.250 pesetas.

La venta en pública subasta de las

anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Noviembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; en la inteligencia que también será admisible la postura que cubra el importe de los débitos reclamados conforme á la disposición 9.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que estos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Selva 2 de Noviembre de 1896.—Francisco de P. Macedoni.

Núm. 4395

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Hállándose vacantes las plazas de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, se anuncia su provisión al público, á fin de que las personas que quieran solicitarlas presenten sus instancias á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que los pliegos de condiciones á que han de sujetarse los aspirantes á dichas plazas estarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Poboleda 2 de Noviembre de 1896.—El Alcalde, Domingo Crivellé.

Núm. 4396

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1897-98, los contribuyentes, así vecinos como fo-

rasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentarse dentro el plazo de dos meses, á contar desde el siguiente día al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que lo justifiquen.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Santa Bárbara, Galera, Mas de Barberáns, Amposta y Cenja, se sirvan ordenar se haga público en sus respectivas localidades para conocimiento de los interesados.

Roquetas 31 de Octubre de 1896.—El Alcalde, Ramón Bosch.

Núm. 4397

ALCALDIA CONSTITUCIONAL Espluga de Francolí

Presentado á esta Alcaldía el reparato de consumos del actual ejercicio, estará de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia, al objeto de que puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiéndose que el último día á las siete de la noche se reunirá la Junta en la Casa Consistorial para oír y resolver las que se presenten en el acto.

Espluga 4 de Noviembre de 1896.—Jaime Macaya.

Núm. 4398

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

Don José Pacheco y Pérez Aloe, Secretario de Sala de esta Audiencia.

Certifico: Que en el rollo de los autos que D.ª Francisca Royo sigue contra D. Julio Carvallo y otros, se lee lo que en su parte necesaria es como sigue:

«S. S.—D. Justo Val.—D. Eduardo García del Río.—D. José Gomis.—Barcelona veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.—En los autos de tercera de dominio instados en el Juzgado de primera instancia de Tortosa por D.ª Francisca Royo y García, viuda de D. Manuel Margalef, sin profesión y vecina de Amposta, tanto en nombre propio como en el de representante legal de sus hijas menores Teresa, Jacinta y Antonia Margalef y Royo, representada por el Procurador D. Claudio de Requesens y dirigida por el Letrado D. Joaquín Sans, contra D. Julio Carvallo y Carrión, Ingeniero, vecino de San Carlos de la Rápita, representado por el Procurador D. Clemente Viscarri y dirigido por el Abogado D. Angel Giribet, y D.ª Amalia Monner Espuny, como madre y legal representante de sus hijos menores Arturo y Josefa Jiménez Monner, los consortes don Juan Mestre Noé y Sofia Jiménez Monner y como eviccionario D. Ramón Rodríguez y Vázquez, que tienen los estrados señalados por su incomparencia, pendiente ante Nós en virtud de apelación interpuesta por D. Julio Carvallo de la sentencia de veinte y cinco de Abril del presente año mil ochocientos noventa y seis por la que se declaró haber lugar á la tercera de dominio y que en su consecuencia es de la propiedad de Teresa, Jacinta y Antonia Margalef y Royo, como herederas y sucesoras de Manuel Margalef y Vidal, la pieza de tierra arrozal, situada en el término de Amposta y partida de la «Colla» y «Cerveronas», descrita en el hecho primero de la demanda; que es nulo y se dejó sin efecto todo embargo trabado sobre dicha porción con pos-

terioridad al siete de Abril de mil ochocientos setenta y nueve en que fué enagenada por el primitivo dueño D. Alejandro Jiménez, quedando por lo tanto á la libre disposición de los actores, declarando asimismo que la anotación preventiva expresada en el considerando primero de esta sentencia se cancele en cuanto sean satisfechas las mil pesetas que asegura y que la parte de ella que acaso toque satisfacer á los sucesores de Manuel Margalef Vidal, debe venir á cargo del eviccionario D. Ramón Rodríguez Vázquez, condenando en las costas al demandado D. Julio Carvallo por su notoria temeridad.—etc.—Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en consecuencia absolvemos á don Julio Carvallo y á los herederos del ejecutado D. Alejandro Jiménez de la demanda contra los mismos deducida por D. Manuel Margalef, continuados hoy por su viuda D.ª Francisca Royo, en la calidad con que acciona, sin hacer especial condena de costas de ambas instancias. Publíquese la presente en su cabecera y parte dispositiva en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, y á su tiempo librese certificación de la misma al Juez con devolución de los autos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo Val.—Eduardo García del Río.—José Gomis.»

Barcelona veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Ponente en la audiencia de este día, de que certifico.—Ante mí, José Pacheco.

Y para que conste, en virtud de lo mandado para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, libro la presente en Barcelona á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—José Pacheco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4399

Don José Ricardo Romero Suárez, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos á instancias de D.ª Teresa Sanz y Mayor, vecina de esta ciudad, contra los consortes José Bayarri Domenech y María Querol y Solá, vecinos de la Cenja, en méritos de los cuales les fueron embargadas á estos últimos y se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes, que han sido valoradas por los peritos D. José Murrall y D. Joaquín Vidal.

Primera. Una heredad de huerto y regadío eventual, situada en el término de la Cenja y partida de la «Huerta del Puente»; lindante al Norte con los hermanos Lleixá, al Sud con Salvador Marcoval, al Este con acequia general de riego y al Oeste con herederos de Ramón Bel, de extensión cinco áreas ochenta y cinco centiáreas, equivalentes á veinte y seis céntimos de jornal del país, y de valor setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Segunda. Otra heredad plantada de olivos jóvenes, higueras, viña y maleza, situada en el mismo término y partida «dels Rastells»; linda al Norte con viuda de Andrés Bonet, al Sud con camino de Bandeixats, al Este con herederos de Juan Solsona y al Oeste con viuda de Juan Miravet, de extensión en cultivo dos hec-

táreas diez y nueve áreas, equivalentes á diez jornales del país, y en malezas setenta y tres áreas cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos jornales ochenta y nueve céntimos del país, y de valor mil setecientas diez pesetas..... 1.710 ptas.

Tercera. Otra heredad de sembradura secano, maleza y pinos, situada en dicho término y partida de «Vallcanera»; lindante al Norte con Juan Marcoval, al Sud con Vicente Lluch, al Este con Sebastián Martí y al Oeste con Jaime Ferré, de extensión en sembradura secano una hectárea y treinta y una áreas cuarenta centiáreas, equivalentes á seis jornales del país, y en pinos y maleza nueve hectáreas setenta y seis áreas setenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuarenta y cuatro jornales sesenta céntimos del país, y de valor trescientas ochenta y tres pesetas..... 383 ptas.

Cuarta. Otra heredad de sembradura secano, viña y malezas, situada en dicho término y partida «Rastells»; linda al Norte con Antonio Puig, al Sud con camino del Bandeixats, al Este con Teresa Solá y al Oeste con José Bayerri, de extensión en cultivo una hectárea una área ochenta y tres centiáreas, equivalentes á cuatro jornales sesenta y cinco céntimos del país, y en maleza cincuenta y una áreas diez y siete centiáreas, equivalentes á dos jornales treinta y tres céntimos del país, y de valor ochocientas veinte y siete pesetas..... 827 ptas.

Quinta. Y una casa sita en la villa de la Cenia, calle de la Noria, número cuarenta; linda á la derecha con herederos de Juan Solsona, izquierda con Antonio García y José Baila y por detrás con campo de Francisco Aliau, hoy herederos de Vicente Aliau, consta de planta baja y piso elevado en la parte posterior y en la anterior sólo de planta baja, mide veinte y nueve metros superficiales respectivamente cada una de las secciones de dicha casa, y atendido el estado de la misma; ha sido valorada en trescientas setenta y cinco pesetas..... 375 ptas.

En su virtud, el que quiera hacer posturas á las deslindadas fincas que se sacan á pública subasta, puede presentarse el día veinte y seis del actual, á las doce de su mañana, en los estrados del Juzgado en que tendrá lugar el remate á favor del más beneficioso postor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor, y que el rematante de las mismas deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen de la certificación sobre cargas librada por el Registrador de la propiedad, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—J. Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Licenciado Paulino Maldonado.

Núm. 4400

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de fecha veinte y ocho del actual, dictada en méritos del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Baldomero Miquel, á nombre de doña Filomena Soler y Trilla, contra la

herencia yacente de D. Juan Parés y Rovira, se anuncia á pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de valoración, las dos fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra viña y olivos, de cabida dos jornales poco más ó menos, equivalentes á una hectárea veinte y una áreas sesenta y ocho centiáreas, sita en el término de Bonastre y partida «Bergalló»; lindante á Oriente con Agustín Domingo y parte con José Mas, por Mediodía con el camino de Salomó, por Poniente con los herederos de Juan Mercader y con los herederos de José Rovira y por el Norte con un barranco; justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas..... 2.250 ptas.

Segunda. Una casa señalada de número quince en la calle de la Iglesia del mismo pueblo de Bonastre, compuesta de bajos, un piso y desván, de extensión superficial treinta palmos de fondo por setenta de ancho; lindante á Oriente, izquierda, con la calle; á Mediodía, frente, con una pequeña plazuela y la calle; á Poniente con Pablo Rius y la calle de Tarragona, y á Norte, detrás, con José Calaf; justipreciada en mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 1.375 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día tres de Diciembre próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los referidos bienes, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de los mismos, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta expresada, debiendo conformarse con ellos sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Dado en Vendrell á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—Ante mí, Luis María de Nin, Escribano.

Núm. 4401

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía presentada por el Procurador D. Ramón Riba, á nombre de D. Juan Andreu y Calbet, contra D. Ramón Andreu y Bella, vecino que fué del pueblo de Barbará y en la actualidad de ignorado domicilio y paradero, se confiere á este último traslado de dicha demanda y se le emplaza para que en el término improrrogable de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; con prevención si no lo verifica de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar, y se le advierte que tiene á su disposición en la Escribanía del infrascrito para serle entregadas las copias simples de la expresada demanda y de los documentos con la misma acompañados.

Montblanch cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Alfonso Poblet, Escribano.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de fecha veinte y siete de Julio último, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia recaída en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por José Civit Borjes, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de los padre é hijo Francisco Rosell Llorens y José Rosell Borrás, se requiere á dichos deudores para que dentro del plazo de seis días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, presenten en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas en méritos de los expresados autos.

Valls diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Luis Grau.

Núm. 4403

Don Lorenzo Lleó Vallarino, Comandante de Infantería de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor del expediente instruido de orden superior al recluta Francisco Ferré Argilaga, por faltar á la concentración ordenada en quince de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Ferré Argilaga, natural de García, de esta provincia, hijo de Jaime y de María, soltero, de veinte años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, su aire marcial, su producción mediana, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Carro, en las oficinas que ocupa el expresado Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan de este expediente; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Ferré Argilaga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades necesarias á la guardia del Principal de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Lorenzo Lleó.

Núm. 4404

Don Lorenzo Lleó Vallarino, Comandante de Infantería de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor del expediente instruido de orden superior al recluta José Tort Fargas, por faltar á la concentración ordenada en quince de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Tort Fargas, natural de Rindoms, de esta provincia, hijo de José y de Buena-ventura, soltero, de diez y nueve años, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz pequeña, barba naciente, boca pequeña, color moreno, estatura un metro quinientos sesenta y nueve milímetros, su aire marcial,

su producción regular, señas particulares: lunario en la mejilla izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Carro, en las oficinas que ocupa el expresado Cuerpo, para responder á los cargos que le resultan de este expediente; bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Tort Fargas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades necesarias á la guardia del Principal de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Lorenzo Lleó.

Núm. 4405

Don Carlos Galán Sánchez, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Torredembarra, de la provincia de Tarragona, donde tenía fijada su residencia, el recluta de la zona de esta localidad, procedente del reemplazo de mil ochocientos noventa y tres, Francisco Pamias Saumell, hijo de Salvador y de Josefa, natural de Torredembarra, provincia de Tarragona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración á dicha zona en veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, de oficio panadero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente oval, aire bueno, producción buena, estatura un metro quinientos sesenta y cuatro milímetros y señas particulares ninguna.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Pamias Saumell, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, y fijese en el sitio de costumbre.

Villafranca del Panadés cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Carlos Galán.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Antonio Gállico.